




ACUERDO SOBRE SERVICIOS DE CAMPAÑAS DE RENTA 2017, 2018 y 2019




La campaña de renta anual constituye un referente del servicio al ciudadano que desarrolla la Agencia Tributaria. Con la voluntad de impulsar los estándares de calidad y eficacia obtenidos en los últimos ejercicios, la Agencia Tributaria y las Organizaciones Sindicales acuerdan desarrollar un conjunto de actuaciones dirigidas a facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en la declaración del IRPF, en un contexto como el actual donde se pone de manifiesto la trascendencia de este servicio público, garantizando a su vez el cumplimiento del resto de competencias atribuidas a la Agencia Tributaria.



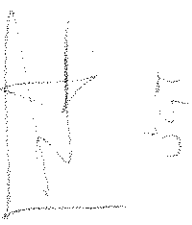
Se trata de establecer un marco de trabajo que sirva de base para la consecución de los objetivos marcados y con atenciones específicas respecto de la cualificación y productividad de los empleados públicos, la mejora de sus condiciones laborales así como de las instalaciones de atención al público, considerando el alto grado de estacionalidad y los incrementos de cargas de trabajo, tanto en jornada habitual como fuera de dicha jornada, y los requerimientos de planificación, seguimiento y control. En este sentido es necesario destacar que el actual contexto está suponiendo un especial esfuerzo para los empleados públicos en cuanto a su nivel de compromiso con la sociedad y al servicio público que se dispensa.





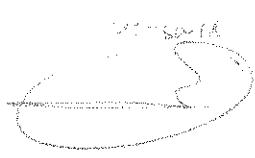
Por ello el modelo de organización y funcionamiento debe basarse en el marco establecido por ambas partes en anteriores Acuerdos, consolidando y mejorando un modelo de participación que ha dado frutos evidentes de mejora del servicio y de las condiciones de los empleados públicos.



Las partes coinciden en la necesidad de consensuar sistemas de organización del trabajo que faciliten la aplicación de condiciones de trabajo homogéneas para el conjunto de la organización y que integren todos los aspectos con incidencia en el mismo, tales como la idoneidad formativa que redunde en la mejora del servicio, la puesta a disposición de herramientas informáticas adecuadas al alto volumen de requerimientos, así como la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales que garantice contar con los elementos necesarios para la prestación del servicio.



La Agencia Tributaria y las Organizaciones Sindicales conscientes de la citada necesidad de colaboración para el desarrollo de las medidas que permitan unos sistemas de organización del trabajo y del tiempo de trabajo específicos durante el periodo de campaña de renta con proyección de futuro, sobre la base de las premisas y objetivos expuestos, suscriben el presente



ACUERDO

Primero. - Objeto y ámbito de aplicación

La finalidad del presente Acuerdo es la determinación de las condiciones de trabajo en que se prestará, durante las CAMPAÑAS DE RENTA 2017, 2018 y 2019, el servicio de asistencia técnica al contribuyente para la liquidación del IRPF.

Tanto las medidas económicas como las netamente formativas contempladas en este Acuerdo serán de aplicación a todo el personal al servicio de la Agencia Tributaria que participe en el desarrollo de la CAMPAÑA DE RENTA 2017 (10 de mayo/2 de julio) en los términos fijados en el presente Acuerdo. Las fechas relativas a las CAMPAÑAS DE RENTA 2018 y 2019 serán concretadas ante la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo con carácter previo al inicio de los procesos correspondientes.

Si con ocasión del desarrollo de alguna de las CAMPAÑAS DE RENTA 2017, 2018 o 2019, y en atención a las especiales características que pudieran afectarlas, fuesen precisas modificaciones de las condiciones de trabajo del personal de la Agencia Tributaria que participe en las mismas, las partes se comprometen a negociarlas, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento citada en el apartado Octavo de este Acuerdo, en el ámbito correspondiente.

En el caso de Personal Laboral se actuará conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de la AEAT, comprometiéndose a aplicar el tratamiento del personal indefinido a tiempo completo de campaña de renta por su especificidad conforme a lo establecido por la C.P.V.I.E en la Campaña de Renta 2013, así como la interpretación de la C.P.V.I.E. sobre la aplicación del artículo 69 del Convenio Colectivo en aras de garantizar la posibilidad de participación del personal laboral perceptor del complemento de recaudación en las CAMPAÑAS DE RENTA 2017, 2018 y 2019.

Segundo. - Acciones formativas previas al inicio de las campañas de renta.

Las partes constatan la necesidad de desarrollar un plan de mejora de la formación previa al inicio de la campaña de renta, para lo cual emprenden dos tipos de acciones, uno dirigido a establecer un compromiso formativo mínimo en cuanto a horarios y contenidos, incluyendo en todo caso actuaciones específicas para cada campaña de renta, y otro que garantice la evaluación de las acciones formativas desarrolladas de cara a la formulación de propuestas de mejora que sean contempladas en la campaña de renta del año sucesivo.

De acuerdo con el primer tipo de acciones en la campaña de 2017 se realizarán varios tipos de actuaciones formativas focalizadas en un desarrollo práctico con las siguientes denominaciones "Campaña de renta (monitores)", "Campaña de renta (coordinadores)", y "Campaña de renta-extensión I, II y III". En el ámbito del CAT las actuaciones formativas se denominan "Campaña Renta". Los destinatarios, duración y fechas previstas para su celebración se contienen en el cuadro incluido como Anexo I manteniéndose e incluso ampliándose la duración de la formación a todo el personal participante en la CAMPAÑA DE RENTA 2017.

Asimismo, se acuerda la celebración de actuaciones específicas para la CAMPAÑA DE RENTA 2017 con el detalle que figura en el citado Anexo I.

Con carácter previo a su inicio se concretarán las acciones formativas relativas a las CAMPAÑAS DE RENTA 2018 y 2019, con el objetivo de mejorar la calidad y nivel formativo para las que se considerarán un mínimo las realizadas en la CAMPAÑA DE RENTA 2017.

Conforme al segundo tipo de acciones citado, la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo recibirá información específica de las acciones formativas desarrolladas en relación con las campañas de renta (resultado de evaluaciones sobre contenido, profesorado, medios, duración...) de cara a su evaluación, formulación de propuestas de mejora, corrección de las desviaciones detectadas, u otros aspectos, información que será a su vez analizada detalladamente por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Formación de la AEAT conforme a sus competencias.

Tercero. - Empleados públicos destinados al desempeño de las funciones propias de las CAMPAÑAS DE RENTA 2017, 2018 y 2019.

Los empleados públicos que realicen funciones propias de las CAMPAÑAS DE RENTA 2017, 2018 y 2019 percibirán unas retribuciones por el incremento de cargas de trabajo que conlleva la prestación de tales servicios según los términos fijados en el Anexo II. La Agencia Tributaria se compromete a dotar una bolsa para tal retribución equivalente a la de la Campaña de Renta 2016 (con importes actualizados) y a aplicar los principios de generalidad, homogeneidad y proporcionalidad en el reparto de las cargas de trabajo.

Las actividades propias de las CAMPAÑAS DE RENTA que se retribuirán serán la participación directa en las tareas de información y asistencia, como las actuaciones de apoyo, informático, telefonía, mantenimiento, reprografía, subalterno y otras análogas que contribuyan directamente al desarrollo de la campaña.

Cuarto. - Régimen de participación durante la jornada habitual de trabajo.

La Agencia Tributaria retribuirá al personal que colabore, con carácter extraordinario, en las CAMPAÑAS DE RENTA 2017, 2018 y 2019, cinco horas y media durante la jornada habitual de trabajo. A este fin se constituirá una Bolsa de Productividad por "Mejor Desempeño", en los términos recogidos en el Anexo II del presente Acuerdo.

El servicio de cita previa asignará la última cita 15 minutos antes del fin de la jornada laboral (considerando las cinco horas y media citadas en el párrafo anterior).

Quinto. - Régimen de colaboración fuera de la jornada habitual de trabajo.

La colaboración del personal de la Agencia en las CAMPAÑAS DE RENTA 2017, 2018 y 2019, fuera de la jornada habitual tendrá carácter voluntario, organizándose de forma que se generalice la posibilidad de participación en la prestación de estos servicios a todo el personal interesado y debidamente formado, estableciéndose, en su caso, los mecanismos de rotación que resulten precisos. En las CAMPAÑAS DE RENTA 2017, 2018 y 2019, se mantendrá el nivel de servicio de este régimen de colaboración de asistencia técnica al contribuyente fuera de la jornada habitual de trabajo prestado en la Campaña de Renta 2016.

[Handwritten signature]

SIAT
[Handwritten signature]

gesthe
[Handwritten signature]

ccccc
[Handwritten signature]

AEAT
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CSIF
[Handwritten signature]

CIS
[Handwritten signature]

La retribución correspondiente se ajustará a lo establecido en el Anexo II de este Acuerdo.

La prestación de este servicio tendrá una duración mínima de tres horas. El servicio de cita previa asignará la última cita 15 minutos antes del fin de la jornada.

Sexto. - Acciones Adicionales.

Si, con independencia al desarrollo de la actividad a que se refieren los apartados anteriores, fuera necesario realizar, también fuera de la jornada habitual, actuaciones adicionales, éstas se retribuirán de la forma recogida en el apartado 4º del Anexo II de este Acuerdo.

Por otra parte, de forma coherente con la apuesta hacia una nueva estrategia de asistencia integral que prime el uso conjunto de todos los canales (presencial, telefónico y electrónico) para la prestación del servicio de información y asistencia, en la Campaña de Renta 2018 se desarrollará una experiencia piloto a través de la ampliación del periodo de actividad de personal fijo discontinuo, en el volumen y ámbito que se determine, que permita conjugar la asistencia al contribuyente por vía telefónica con carácter previo a la incorporación de los trabajadores al servicio de atención presencial, mediante un procedimiento informado por la C.P.V.I.E..

Séptimo. - Prevención de Riesgos Laborales.

La Agencia Tributaria se compromete a realizar la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo de la campaña de renta en los que se requiera de una manera específica, en el marco del plan de prioridades, con el objeto de lograr un adecuado funcionamiento de los servicios.

Dado el elevado número de plataformas y los recursos de que dispone el Servicio de Prevención, se han establecido las siguientes prioridades:

- Plataformas de nueva creación.
- Plataformas que no hayan sido evaluadas anteriormente.
- Plataformas en que se hayan detectado deficiencias importantes en evaluaciones anteriores.
- Plataformas en que hayan transcurrido más de cuatro años desde la última evaluación.

También se tendrá en cuenta la proximidad geográfica a Unidades que vayan a ser visitadas por los miembros del Servicio de Prevención.

Teniendo en cuenta la diversidad de los locales en los que se implantan las plataformas de renta y que estos pueden ser propios o ajenos a la Agencia Tributaria, ésta se compromete a poner en marcha y difundir en todas las Delegaciones Especiales un Decálogo de condiciones mínimas, que se incorpora como Anexo III de este Acuerdo.

Asimismo, se incluye como Anexo IV lo referido al tratamiento de las pausas en trabajos con PVD's., y se garantiza la oferta de reconocimientos médicos específicos al personal fijo discontinuo en el ámbito en el que en cada ejercicio se desarrollen, así como a todos los que no participaron en la Campaña de Renta anterior.

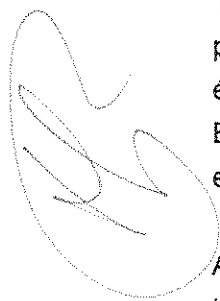
En todo caso la aplicación de las medidas sobre prevención de riesgos laborales, especialmente las establecidas en este apartado, será objeto de tratamiento específico en las reuniones de los diferentes Comités de Seguridad y Salud.

Octavo. - Seguimiento del Acuerdo.

Uno de los objetivos básicos del presente Acuerdo es el cumplimiento de todos sus términos garantizando en la AEAT la uniformidad de la gestión y de las actuaciones en materia de recursos humanos, formación y prevención de riesgos laborales lo cual requiere del reforzamiento de las actuaciones de seguimiento y de evaluación posterior del mismo. Para ello se constituirá una Comisión específica constituida por representantes de la Agencia Tributaria y de las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo. Además, se garantizará en esta Comisión de Seguimiento la adecuada coordinación y coherencia de actuaciones con una visión integradora con la prevención de riesgos laborales, la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Formación de la AEAT y la CPVIE en el ejercicio de sus respectivas competencias.

La Comisión de Seguimiento mantendrá dos reuniones durante la vigencia de la CAMPAÑA DE RENTA 2017 (30 de mayo y 21 de junio) al objeto de analizar las incidencias que pudieran producirse en el desarrollo de este Acuerdo, y de manera concreta, las que se hayan puesto de manifiesto a través del correo de la Subdirección General de Relaciones Laborales con copia al "Buzón de sugerencias" [direccion.gestion@correo.aeat.es]. Asimismo, se celebrará otra reunión de dicha Comisión de Seguimiento con posterioridad a la finalización de la CAMPAÑA DE RENTA 2017 a efectos de su evaluación y tratamiento de incidencias no subsanadas (27 de septiembre).

Las fechas correspondientes al desarrollo de las CAMPAÑAS DE RENTA 2018 y 2019 se concretarán con carácter previo a su inicio en el seno de la Comisión de Seguimiento de modo equivalente a la CAMPAÑA DE RENTA 2017 (al menos 5 reuniones) incluyendo necesariamente tanto lo relativo a la presentación de las



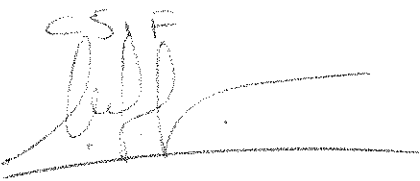
SIAT

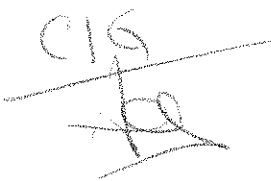

Gesthc


CC-CC


SIAT


SIAT


CSIF


CIS


respectivas Campañas, como los elementos que lo configuran (organización, formación, prevención de riesgos laborales).

Especialmente, las partes se comprometen en el marco del seguimiento del acuerdo a revisar cualquier incidencia que se derive de la formación de los equipos, de la adecuada disposición de tiempos de desplazamiento a plataformas de los empleados públicos que doblen turnos, y de la evolución de la complejidad de la atención presencial de modo que se garanticen las condiciones de la prestación del servicio (con adecuado establecimiento de frecuencia de citas, dobles citas u otros).

Adicionalmente y bajo la coordinación de la Comisión de Seguimiento se constituirá un grupo de trabajo en cada Delegación de la AEAT, cuyas reuniones se celebrarán a instancias de la AEAT o de la mayoría de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, constituido por representantes de la AEAT y de las Organizaciones Sindicales firmantes del mismo. Antes del 10 de mayo de 2018, (o de la fecha que corresponda en 2019 y 2020) se celebrará en todas las Delegaciones una primera reunión con responsables de recursos humanos y de gestión tributaria donde se trasladará a los sindicatos firmantes tanto la información preceptiva que debe ser comunicada a los órganos de representación de los trabajadores como los aspectos específicos del presente Acuerdo sobre Servicios de Campaña de Renta, para su análisis y resolución de incidencias. En caso de aspectos no establecidos específicamente en el Acuerdo el criterio a seguir será el que determine la Comisión de Seguimiento citada anteriormente.

Asimismo, para la comunicación de problemas y asuntos de importancia que se planteen en la prestación del servicio se facilitará el correo electrónico de la secretaria de la Dirección del Departamento de Gestión Tributaria, al que podrá dirigirse un responsable de cada Organización Sindical, con copia a la Subdirección General de Relaciones Laborales.

Madrid, 18 de abril de 2018

Por la Agencia Tributaria

Por las Organizaciones Sindicales

SIAT

GESTHA

CC.OO.

UGT

UCESHA

CSIF

CIG

ANEXO I

Se prevén las siguientes acciones formativas previas al inicio de la campaña de renta 2017:

Denominación	Nº previsto destinatarios	Duración en horas	Fecha prevista	Contenido
Campaña renta (monitores)	180	6 h.	Marzo	Marco general de la campaña. Novedades legislativas, aplicaciones informáticas
Campaña renta (coordinadores). Extensión	913	6 h.	Marzo/Abril	Marco general de la campaña. Novedades legislativas, aplicaciones informáticas
Campaña de Renta Extensión I	Funcionarios y laborales con experiencia previa (3976)	12 h.	Abril	Formación teórico / práctica
Campaña de Renta Extensión II	Contratados (907)	27,5 h.	Abril/Mayo	Formación teórico / práctica
Campaña de Renta Extensión III	Funcionarios y Laborales sin experiencia previa (650)	27,5 h.	Abril	Formación teórico / práctica
ONGT. Campaña Renta.	325	25 h.	Marzo y Abril	Formación teórico / práctica
Actuaciones específicas Campaña de Renta 2017				
ONGT. Aplicaciones informáticas	325	8 h.	Marzo y abril	
Actualización Campaña de renta	828	6 h.	Abril	

En 2018, se amplía la duración del curso Campaña de Renta Extensión III en 5 h.30 pasando a 27 h.30m. (incremento de 7h.30 desde 2016).

La Campaña de 2018 se va a caracterizar por la utilización de Renta Web que se caracteriza por mantener la simplicidad de los borradores al tiempo que permite añadir cualquier otro dato o renta.

[Handwritten signature]

SIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CSIF
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Como importante novedad en 2018 se va a permitir el acceso a la aplicación Renta WEB OPEN: Podrá ser utilizada fuera de la AEAT, y estará disponible en internet. Particularidades de dicha aplicación:

1. Sin autenticación
2. Permitirá la introducción en la declaración de datos desde cero
3. Desaparecerá la validación del NIF con nombre y apellidos del contribuyente
4. Podrá visualizarse con marca de agua la vista previa
5. No permitirá la generación de predeclaraciones ni la presentación de declaraciones
6. Podrá guardarse el ".ses" en local pero no podrá exportarse el ".100"

Además, se seguirá poniendo a disposición de los trabajadores de la AEAT en la intranet (Enlaces rápidos << Campaña de Renta << Renta 2017) material para la formación consistente en:

- Colección de videos demos
- Documento de cuestiones esenciales (cambios normativos, comentarios y supuestos prácticos)
- Presentación con las novedades tributarias
- Archivos casos de pruebas (novedad)

Los aspectos relativos a la formación correspondientes a las CAMPAÑAS DE RENTA 2018 y 2019, se concretarán con carácter previo al inicio de cada una de las mismas.

SIAT

Centre

Centre

Centre

Centre

CSIF

CIS

ANEXO II

1º.- Colaboración extraordinaria dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

El personal designado para este tipo de actuaciones deberá serlo por jornada completa de trabajo.

- Se abonará al personal con participación directa (operador) en los equipos de campaña de renta, la cantidad de 10,71 € por jornada en 2018 (11,25 € en 2019 y 11,81 € en 2020)
- Entre otras actuaciones concretas de colaboración extraordinaria y de apoyo durante la jornada ordinaria, las siguientes actuaciones serán retribuidas conforme a este esquema:

Función	Importe Individual Jornada 2018	Importe Individual Jornada 2019	Importe Individual Jornada 2020
Información y coordinación	10,71 €	11,25 €	11,81 €
Recepción de documentos/registro	7,73 €	7,96 €	8,20 €
Apoyo/ rectificación autoliquidac. IRPF en plazo	6,03 €	6,21 €	6,39 €
Programa "Ateneo"	6,89 €	7,10 €	7,31 €

2º.- Colaboración fuera de la jornada habitual de trabajo

Será objeto de retribución específica conforme a los módulos y porcentajes siguientes:

- Módulo retributivo: el módulo se establece por equipo y hora de trabajo.
- Distribución:

FUNCIÓN	NÚMERO DE EFECTIVOS	COSTE UNITARIO POR HORA 2018	COSTE UNITARIO POR HORA 2019	COSTE UNITARIO POR HORA 2020
Coordinación	1	36,30 €	38,11 €	40,02 €
Operador	8	26,23 €	27,54€	28,92€
Apoyo	1	23,39 €	24,09 €	24,82 €

- Cuando el periodo de actuaciones no alcance una hora completa, la aplicación del módulo se realizará por periodos de quince minutos.
- Cuando el equipo no se forme completo, un operador podrá ejercer la función de coordinación, siendo entonces su retribución unitaria de 31,22 €/hora en 2018 (32,78 € en 2019 y 34,42 € en 2020)
- Cuando el equipo tenga más de ocho operadores, sin que su número sea superior a catorce, la función de coordinación se prestará por el coordinador y, en su caso, por un operador-coordinador, siendo entonces la retribución unitaria del operador-coordinador de 31,22 €/hora en 2018 (32,78 € en 2019 y 34,42 € en 2020)

No obstante lo anterior, durante los primeros quince días de la campaña de renta los servicios de coordinación y apoyo podrán incrementarse o, en su caso, duplicarse.

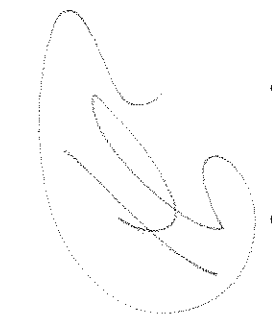
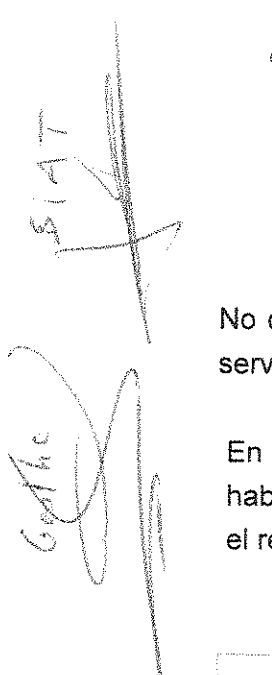
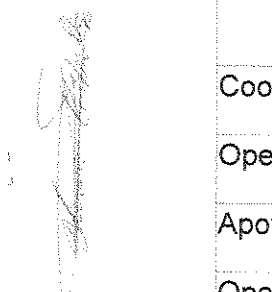
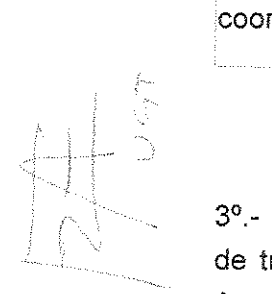

En los casos concretos en los que la colaboración extraordinaria fuera de la jornada habitual se realice entre las dieciocho y las veinte horas o los sábados por la mañana, el respectivo módulo tendrá los siguientes valores/hora:

FUNCIÓN	COSTE UNITARIO POR HORA 2018	COSTE UNITARIO POR HORA 2019	COSTE UNITARIO POR HORA 2020
Coordinación	39,29 €	41,26 €	43,32 €
Operador	28,41 €	29,83€	31,33€
Apoyo	25,33 €	26,09 €	26,87 €
Operador-coordinador	33,78 €	35,47 €	37,24 €

3º.- El personal al servicio de la AEAT que participe durante toda su jornada ordinaria de trabajo en los equipos móviles para la realización de declaraciones del IRPF en Ayuntamientos, Empresas u otros Entes percibiría la cantidad de 32,25 €/hora en 2018 (33,86 € en 2019 y 35,55 € en 2020) realizada en horario fuera de la jornada ordinaria. En los supuestos en los que proceda se abonarán indemnizaciones por razón de servicio.

CSIP

 CIA


SIAT

 GARCIA


 DART



4º.- Acciones Adicionales

Apoyo a Plataformas

PLATAFORMA	TARDES LUNES A JUEVES 2018	VIERNES TARDE SABADOS, FESTIVOS 2018	TARDES LUNES A JUEVES 2019	VIERNES TARDE SABADOS, FESTIVOS 2019	TARDES LUNES A JUEVES 2020	VIERNES TARDE SABADOS, FESTIVOS 2020
Cita previa	29,86 €/h.	36,17 €/h.	30,76 €/h.	37,26 €/h.	31,68 €/h.	38,38 €/h.
Oficina telefónica de asistencia al contribuyente	35,55 €/h.	41,23 €/h.	36,61 €/h.	42,47 €/h.	37,71 €/h.	43,74 €/h.
Información tributaria	35,55 €/h.	41,23 €/h.	36,61 €/h.	42,47 €/h.	37,71 €/h.	43,74 €/h.

Centro de Atención Telefónica

SERVICIO		IMPORTE 2018	IMPORTE 2019	IMPORTE 2020
Tardes	Importe / tarde	49,29 €	50,76 €	52,29 €
Apoyo	Importe / hora	30,45 €	31,36 €	32,30 €
FESTIVOS		Importe / hora		
Jefes de servicio		35,71 €	36,78 €	37,88 €
Jefes de sección de 2º nivel tributario		35,71 €	36,78 €	37,88 €
Supervisores generales		30,30 €	31,21 €	32,15 €
Supervisores de sala		30,30 €	31,21 €	32,15 €
Agentes telefónicos		27,06 €	27,87 €	28,71 €

5º.- Personal de apoyo de Informática Tributaria

Con el objeto de dar soporte a las plataformas de Renta, tanto externas como internas, se hace necesario que el personal del Área de Informática Tributaria este presente para instalar, desinstalar, atender, controlar y supervisar los equipos informáticos, así como resolver cualquier incidencia que se pueda producir durante la atención al

contribuyente. En los supuestos en los que proceda se abonarán indemnizaciones por razón de servicio.

El módulo aplicable para retribuir estas funciones es de 23,39 €/hora (24,09 € en 2019 y 24,82 € en 2020) realizada fuera de la jornada habitual y 25,33 €/hora (26,09€ en 2019 y 26,87 € en 2020) a partir de las 18 h. o la jornada del sábado.

Aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino implique la percepción de una cifra superior a la anteriormente indicada en concepto de productividad por prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria, serán retribuidos por este último importe.

6º.- Con objeto de instalar y desinstalar las plataformas se aplicará al personal de mantenimiento u otros servicios necesarios el módulo de 23,39 €/hora (24,09 € en 2019 y 24,82 € en 2020) si es realizada fuera de la jornada habitual.

7º.- El personal auxiliar de campaña de renta que se contrate de manera específica para las CAMPAÑAS DE RENTA 2017, 2018 y 2019 prestará servicio en jornada de mañana o tarde en régimen, en su caso, de disponibilidad horaria. Las condiciones y retribución de esta disponibilidad horaria serán las acordadas en el IV Convenio.

SIAT

SIAT

Conthe

SIAT

SIAT

SIAT

SIAT

CIA

ANEXO III

DECÁLOGO DE CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBEN REUNIR LOS LOCALES DESTINADOS A PLATAFORMAS DE RENTA.

A continuación, se relacionan, de forma no exhaustiva, las condiciones que se deberían tener en cuenta a la hora de diseñar y montar un local destinado a plataforma de renta.

1.- Informar previamente a los representantes de los trabajadores sobre las condiciones del local destinado a plataforma, ubicación previsible, condiciones internas, número y disposición de puestos, etc. Artículo 33 de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales (LPRL).

2.- Condiciones de iluminación. Mantener un mínimo de 500 Lux en el puesto de trabajo, tratando de que la iluminación del local sea uniforme, evitar contrastes fuertes y deslumbramientos por la luz natural (utilizar cortinas o estores si es preciso). Anexo IV del R. D. 486/1997.

3.- Condiciones de protección contra incendios y evacuación. Dos extintores como mínimo y no más de 15 metros desde cada puesto a uno de ellos. Eficacia mínima: 21A - 113B. Disponer de un Plan de Emergencia (Ver. Anexo I-A del R.D.486/1997 citado y Legislación específica de incendios).

4.- Controlar las condiciones generales del local, accesos, pasillos, puertas, rampas y puntos de conexiones eléctricas para evitar al máximo los cables y canaletas por zonas de paso (Ver Anexo I del Real Decreto 486/1997, de Lugares de Trabajo).


5.- Condiciones ambientales. Mantener la temperatura entre 17 y 27 °C. Humedad relativa entre el 30 y 70%. Vigilar la renovación de aire del local. (Anexo III del R. D. 486/1997 de Lugares de Trabajo).

6.- Condiciones acústicas. El nivel de ruido deberá permitir la comunicación sin realizar esfuerzos vocales, para no incrementar la carga de trabajo. Cuando coincidan en el mismo espacio zonas de espera y de trabajo se recomienda

SJAT

Como

CIS



realizar actuaciones sobre el gestor de turnos (ATENEO) en varios niveles: a) Eliminar la locución b) Mantener en pantalla la última o últimas ventanillas citadas. c) Eliminar la publicidad institucional para mantener la información constante. d) Utilizar la pantalla para requerir silencio. e) Valorar la posibilidad de eliminar también la señal acústica de llamada entre turnos y en todo caso bajar al máximo posible su intensidad.

7.- Puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos. Sillas ergonómicas, mesas con suficiente espacio para realizar el trabajo cómodamente, equipo informático adecuado, evitar reflejos en la pantalla, facilitar reposapiés a quien lo solicite. (Ver el R D. 488/1997, de pantallas de visualización).

8.- Lavabos y retretes. En buenas condiciones y en número adecuado. Se recomienda la separación de aseos para el público y para las personas trabajadoras. (Ver Anexo V del R. D. 486/1997 de Lugares de Trabajo).

9.- Botiquín. Dotado de los elementos mínimos que se indican en el Anexo V del R.D. 486/1997

10.- Señalización. Los elementos de extinción, alarmas y salidas de emergencia, se señalarán según las condiciones especificadas en el R.D. 485/1997, de 14 de abril, sobre Señalización de Seguridad.

11.- Formación e Información a los trabajadores de la plataforma. Con carácter previo, se informará a éstos de los riesgos de su trabajo y de las condiciones de evacuación (art. 18 LPRL), y habrán de realizar el curso e-learning sobre prevención de riesgos laborales de la AEAT (art. 19 LPRL).

12.- Coordinación de actividades empresariales. Cuando existan empresas concurrentes (frecuentes sobre todo en los locales cedidos o alquilados), conocer y divulgar los riesgos de su actividad, y considerar en nuestros Planes de Emergencia las medidas de emergencia y evacuación que tenga previstas el titular del edificio.

Para cualquier aclaración pueden contactar con el Servicio de Prevención Propio de la AEAT.



CIG

ANEXO IV

LAS PAUSAS EN TRABAJOS CON PVD COMO MEDIDA PREVENTIVA OBLIGACIONES LEGALES DEL EMPRESARIO

El artículo 3 de R.D. 488/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo que incluye pantallas de visualización (PVD's), establece que *"el empresario deberá evaluar los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta en particular los posibles riesgos para la vista y los problemas físicos y de carga mental, así como el posible efecto añadido o combinado de los mismos. La evaluación se realizará tomando en consideración las características propias del puesto de trabajo y las exigencias de la tarea y entre éstas, especialmente, las siguientes:*

- El tiempo promedio de utilización diaria del equipo.
El tiempo máximo de atención continua a la pantalla requerido por la tarea habitual.
- El grado de atención que exija dicha tarea.

Si la evaluación pone de manifiesto que la utilización por los trabajadores de equipos con pantallas de visualización supone o puede suponer un riesgo para su seguridad o salud, el empresario adoptará las medidas técnicas u organizativas necesarias para eliminar o reducir el riesgo al mínimo posible. En particular, deberá reducir la duración máxima del trabajo continuado en pantalla, organizando la actividad diaria de forma que:

- esta tarea se alterne con otras o
- estableciendo las pausas necesarias cuando la alternancia de *tareas no sea posible no baste para disminuir el riesgo suficientemente*".

Siguiendo lo establecido en esta normativa, la Agencia Tributaria como empresario y a través de un Servicio de Prevención, ha realizado la evaluación de los riesgos de los puestos de trabajo que incluyen la utilización de PVD's. En esta evaluación se pone de manifiesto la existencia de un riesgo por su uso calificado como tolerable, siempre que exista una configuración adecuada de los elementos del puesto y considerando además que, en general, estos puestos permiten la alternancia con otras tareas propias del trabajo de oficina.

En la evaluación de riesgos se realizan recomendaciones como las siguientes: "Mantenimiento de las condiciones adecuadas en el diseño de los puestos. Adecuación a las características ergonómicas de los usuarios, regulando silla, pantalla y dispositivos en entrada de datos. Adopción de pautas saludables para prevenir la fatiga. Realización de pausas y ejercicios de relajación. Formación e información continua a los trabajadores".

Además, a todos los trabajadores se les hace entrega, después de una evaluación, de una ficha informativa con medidas a tomar para evitar los riesgos. En esta ficha se incluyen recomendaciones sobre la postura ante la pantalla, ejercicios, pausas, etc. Esta ficha, además, está a disposición de todos los trabajadores en la Intranet, en el apartado *"información al personal / prevención de riesgos laborales"*. También se imparte formación sobre esta materia de forma periódica.

RECOMENDACIONES DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS PARA CUMPLIR
CON LAS OBLIGACIONES Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA

Dado que el R.D. 488/1997, en su disposición final primera, encomienda al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo la elaboración de una Guía Técnica que facilite la aplicación de dicho Real Decreto, se deben tener en cuenta las recomendaciones que hace aquél respecto a las pausas en los trabajos con PVD's:

Desde el punto de vista preventivo, siempre que la naturaleza de las tareas lo permita, podrían organizarse las actividades de manera que los trabajadores tengan un margen de autonomía suficiente para poder seguir su propio ritmo de trabajo y hacer pequeñas pausas discrecionales para prevenir las fatigas física, visual y mental.

Estas modalidades de trabajo, que son las más habituales en muy distintos ámbitos laborales, pueden considerarse satisfactorias desde el punto de vista de la prevención del riesgo de fatiga, y suelen hacer innecesario el establecimiento de pausas regladas, sobre todo si el trabajo realizado con la pantalla de visualización se combina con otras tareas donde no se utilice la pantalla.

Lo deseable es que, de forma espontánea, cada usuario tome las pausas o respiros necesarios para relajar la vista y aliviar la tensión provocada por el estatismo postural. Esta forma de prevenir la fatiga puede ser eficaz siempre que el trabajador no se vea sometido a un apremio excesivo de tiempo. Las pausas deberían ser introducidas antes de que sobrevenga la fatiga. El tiempo de las pausas no debe ser recuperado aumentando, por ejemplo, el ritmo de trabajo durante los períodos de actividad.

Para la aplicación de estas medidas, concretamente las pausas en puestos de trabajo con PVD's en los que se ha valorado un riesgo tolerable para la seguridad y salud, se deben seguir los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. En este caso, es de especial trascendencia el principio cuarto que dice que hay que adaptar el trabajo a la persona, es decir, se deberán tener en cuenta las características personales para valorar el momento, duración y periodicidad de las pausas. Además, siguiendo lo mencionado en el apartado anterior, las pausas deben realizarse antes de que sobrevenga la fatiga.

Teniendo en cuenta todo lo comentado, las pausas no pueden realizarse en el mismo momento y con la misma periodicidad por todos los trabajadores. Para que esta medida preventiva sea efectiva y se consiga su objetivo, que es prevenir la fatiga visual, mental y los trastornos musculoesqueléticos, debe seguir estos criterios ergonómicos, es decir, cada trabajador debe disponer de cierta autonomía temporal para valorar cuándo necesita realizar las pausas, que en condiciones normales, se recomienda sean de 10 ó 15 minutos por cada 90 minutos de trabajo continuado con pantalla, entendiendo que el trabajo es continuado mientras no se alterna con otras tareas, lo que como se ha explicado antes es inusual, ya que la mayoría de los puestos permite la alternancia.